

**COLEGIO
RAFAEL EYZAGUIRRE
SAN JOSÉ DE MAIPO**



ANEXO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

ANEXO 11: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Decreto 67/ 2018

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre.

Su elaboración se basa en las normas establecidas por el Ministerio de Educación el Decreto 67 de 2018 que prescribe “normas mínimas nacionales” para los niveles de Educación Básica y Media en ambas modalidades refiriéndose a la formación científica-humanista y formación diferenciada técnico - profesional.

El Colegio Rafael Eyzaguirre está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige al Colegio.

Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado con la comunidad educativa, en la óptica de convertir las instancias evaluativas en oportunidades de aprendizajes de calidad y significativos.

I. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

Art.1°. El Proyecto Educativo del Colegio Rafael Eyzaguirre se sustenta en los siguientes objetivos:

- *Ser una comunidad inclusiva e integradora que promueve la vivencia de la fe y el carisma escolapio, desarrollando una misión evangelizadora acorde con los signos de los tiempos, permitiendo a cada uno de sus miembros clarificar su proyecto de vida.*
- *Ser una comunidad escolar inclusiva que acoge la diversidad con un profundo sentido de compromiso ante las Necesidades Educativas de sus estudiantes que precisan de mejores oportunidades de aprendizajes y de desarrollo humano.*
- *Ser un colegio que promueve el aprecio y amor a las raíces propias de su identidad.*
- *Propiciar que el colegio sea un centro de innovación pedagógica permanente, con una evaluación constante, que fomenta las potencialidades y el desarrollo de un pensamiento crítico de nuestros alumnos para ponerlos al servicio de la comunidad.*
- *Promover en toda la comunidad educativa una actitud crítica que posibilite el desarrollo de una conciencia social y el compromiso en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.*

El actual Reglamento pretende ser esencialmente humanista y cristiano, respetando las individualidades y características propias de los alumnos, en cuanto a personas, asumiendo la responsabilidad y el compromiso, con el aprendizaje de todos los estudiantes.

II. DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Normas generales

Artículo 1º El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2º del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º Para efecto del presente decreto se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º El Colegio Rafael Eyzaguirre informará a la comunidad educativa de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el presente reglamento.

De la Evaluación.

Artículo 4º El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Evaluaciones Formativas: Son aquellas evidencias del desempeño que permiten monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos para tomar decisiones en el proceso de enseñanza aprendizaje, estas pueden ser escritas u orales (sin calificación).

Evaluaciones Sumativas: Son Aquellas que certifican a través de una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes, pueden ser:

- Evaluaciones Parciales al término de una Unidad de Aprendizaje.
- Evaluaciones de proceso, se realizan durante el desarrollo del proceso de aprendizaje. Tales como: trabajo en grupo, trabajos de investigación, controles, dictados, interrogaciones orales y otros.
- Evaluaciones con adecuaciones curriculares para los alumnos NEE.
- El porcentaje de exigencia para la nota 4.0 será de un 60%.

Para la organización del proceso de Aprendizaje de los estudiantes, se calendarizarán las Evaluaciones en forma mensual y trimestral para propiciar Hábitos de Estudio en el alumno.

Además, se aplicarán evaluaciones estandarizadas al inicio de año, una intermedia a mitad de año y otra al finalizar el año escolar.

Se aplicarán durante el año, ensayos SIMCE y PAES, como una forma de evaluación estandarizada interna, a los cursos que deben rendir dichas evaluaciones a nivel nacional.

Artículo 5º Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Todas las evaluaciones externas e informes requeridos en Diciembre (no comprobantes de atención) de psicólogos, fonoaudiólogos, psiquiatras, neurólogos u otros especialistas, deben ser presentadas a la Coordinación Pedagógica a más tardar el 15 de abril del año lectivo.

Aquellas evaluaciones de profesionales solicitadas por el colegio durante el año tendrán un mes como plazo máximo para ser presentadas a las respectivas Coordinaciones Pedagógicas.

Los alumnos que representasen al Colegio o a otra Institución en algún evento, certamen, campeonato, sea comunal, nacional o internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo documento que acredite su participación o informe del responsable de Talleres, presentado a Dirección y Equipo directivo. La Coordinación Pedagógica en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente recalendarizarán dichas evaluaciones, comunicándoles al estudiante y a sus apoderados.

Aquellos estudiantes que deben viajar dentro o fuera del país por un tiempo, los apoderados deben presentar carta de solicitud de permiso a la Dirección y Coordinación pedagógica. Tomando conocimiento de que el alumno/a debe ponerse al día en contenidos y evaluaciones rendidas durante ese periodo.

Los alumnos que por motivos de salud no asistan a una evaluación que ha sido calendarizada (pruebas escritas, trabajos, disertaciones o evaluaciones prácticas, entre otras), deberá ser justificada mediante certificado médico. En caso de inasistencia a tal evaluación por motivos de fuerza mayor, el apoderado justificará al profesor jefe mediante correo o en forma presencial para así recalendarizar dicha evaluación y mantener el 60% de exigencia.

El alumno que no haya justificado oportunamente su inasistencia a una evaluación, la rendirá con un 70% de exigencia, una vez integrado a clases.

Todo trabajo que no responda a una prueba escrita deberá adjuntar su instrumento de evaluación pertinente: rúbrica, lista de cotejos, entre otros, los que serán conocidos por los alumnos con anterioridad a dicha evaluación.

Los alumnos que sean sorprendidos copiando en una evaluación se les retirará el instrumento evaluativo (pruebas, trabajos, guías), se registrará en **su hoja de vida como falta grave a la honradez y se le hará rendir una nueva evaluación con un 70% de exigencia.**

Los alumnos que entreguen un **trabajo plagiado o copiado serán notificados por la falta grave de honradez, esta será registrada en su hoja de vida.** Además, deberán rendir una interrogación sobre el tema optando a la nota máxima 4.0.

Si el estudiante llega atrasado a una evaluación éste la rendirá con el tiempo restante asignado para la prueba.

Las pruebas serán presentadas a la Coordinación Pedagógica 3 días hábiles en horario laboral para su revisión, siguiendo el formato estandarizado institucionalmente.

En el caso de aquellas alumnas embarazadas, se les otorgará las facilidades necesarias para que finalicen su año académico con éxito, tales como:

- Apoyo de la Comunidad Educativa, especialmente de los profesores de las asignaturas del curso correspondiente, entregando los contenidos tratados durante su ausencia escolar, guías de apoyo, trabajos a evaluar y calendario de evaluaciones, entre otros.

- Comunicación fluida con la alumna y sus padres para programar sus actividades académicas, considerando su estado de embarazo. Se le otorgará la contención emocional y el apoyo que requiera.

De la Calificación

Artículo 6° El año escolar comprenderá tres períodos lectivos desde Prebásica a 3° Medio, por lo que los estudiantes serán evaluados **trimestralmente**.

Los estudiantes de **4° medio tendrán régimen semestral** comprendido en dos periodos lectivos.

El Colegio pondrá a disposición de los apoderados las calificaciones parciales y finales de los alumnos a través de la plataforma LIRMI.

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Se enviará al apoderado, a su correo personal, el Informe de Personalidad Trimestral con el Objetivo de dar a conocer el desempeño y progreso de su hijo/a en otras áreas del desarrollo Integral.

Artículo 7° En los cursos de 1° a 8° básico el Área de formación Valórica (Orientación, Religión y Consejo de curso), no incidirá en el promedio final anual, ni en la promoción final de los alumnos.

En los cursos de 1° medio a 4° medio la asignatura de Religión incidirá en la promoción de los alumnos.

Artículo 8º La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De Primero Básico a Tercero Medio, las calificaciones finales de los estudiantes serán el promedio ponderado de los tres trimestres y en Cuarto Medio el promedio ponderado de los dos semestres.

Los promedios serán trimestral, semestral y anualmente calculados aproximando a un decimal.

Artículo 9º La cantidad de calificaciones de cada asignatura en los diferentes periodos serán definidas de acuerdo con los siguientes cuadros:

RÉGIMEN TRIMESTRAL DE 1ºB a 3ºM

Horas semanales	Cantidad de calificaciones mínimas
2 - 4	3
5 o más	4

RÉGIMEN SEMESTRAL 4ºM

Horas semanales	Cantidad de calificaciones mínimas
2 - 4	4
5 o más	5

Los profesores deberán entregar y registrar en el libro de clases digital los resultados de las evaluaciones en 10 días hábiles desde la fecha de su aplicación.

La Dirección del Colegio conjuntamente con la Coordinación, pueden evaluar, modificar y/o anular una calificación que supere el 25% de notas insuficientes, previo reporte del profesor quien debe realizar un nuevo proceso de evaluación con su remedial.

De la Promoción.

Artículo 10º En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11° Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director/a y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos (prebásica a 4° medio) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Ciclo, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12° El Colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13° La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14° En el Colegio, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro establecimiento lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Disposiciones de orden interno

La directora del Colegio, el equipo Directivo y el Profesor(a) Jefe correspondiente, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° Básico. Para los alumnos de 5° a 4° Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Asimismo, resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, o ausentarse por un período determinado de tiempo.

La Directora podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso y de los especialistas del Equipo de Apoyo Pedagógico de los estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año Básico, de 3° a 4° año Básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática (decreto 107, artículo 10), en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Los estudiantes de Prekinder y Kinder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a los menos con el 85 % de asistencia y la edad mínima

correspondiente al curso siguiente. En caso de que un estudiante al finalizar el año escolar demuestra un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la educadora entregará un informe a Coordinación Pedagógica y Dirección para evaluar dicha situación. Finalmente, si es necesario se sugerirá a los padres y/o apoderados la repitencia del curso.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula de identificación de cada uno de ellos, siendo enviadas al Sistema de Información General de Estudiantes. (SIGE)

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

PROTOCOLO INTERNO PARA EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO

El Colegio Rafael Eyzaguirre considera al estudiante una “persona singular, social y trascendente” para que creativamente y con responsabilidad logre una formación integral desarrollando todas sus potencialidades y se comprometa en una actitud de diálogo y de servicio en la construcción de un mundo más fraterno. (Art. 3 del Contrato de Servicios Educativos del Colegio Rafael Eyzaguirre)

A la luz de esta premisa, es que el colegio se preocupa de aquellos estudiantes que se ven impedidos de continuar regularmente su proceso de aprendizaje y acoge u ofrece un plan alternativo de cierre de sus procesos académicos.

Para tal efecto, se podrá cerrar anticipadamente el año académico de un alumno si y sólo si, existen las siguientes evidencias que respalden tal decisión, la cual será evaluada por el Equipo Directivo del colegio:

- Tener a lo menos 2 de los 3 trimestres, con sus procesos completamente terminados, sin evaluaciones pendientes.
- Tener informe psicológico y/o psiquiátrico que sugiere tal instancia (con evidencias del proceso de las atenciones)
- Por razones de enfermedades severas y prolongadas u otras razones clínicas que le impidan seguir asistiendo al colegio.
- Por viaje de intercambio académico al extranjero.

La solicitud de cierre anticipado debe ser presentada por el apoderado a través de una carta formal a la Dirección del colegio adjuntando la documentación pertinente según sea el caso (pasajes, licencias, informes médicos u otros)

Todo apoderado está consciente que el cierre anticipado del año escolar es una medida excepcional, razón por la cual **NO PUEDE HABER DOLO EN LA MOTIVACION QUE DA PIE A ESTE PROCEDIMIENTO NI EN LA DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA DICHA SOLICITUD.**

